

La Plata, 16 de septiembre de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo 3362, que crea el Area de Estadística de Administración de Justicia, en la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.

Que la citada Secretaría ha elevado a este Tribunal un plan – compuesto de varias etapas – para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que el mismo contempló la extensión del inventario anual de causas a todos los fueros, a través del dictado de la Resolución N° 19/07 registrada en la entonces Subsecretaría de Planificación, estableciendo un régimen de recolección de datos por vía electrónica (Internet) con planillas estandarizadas por fuero.

Que por Resolución N° 10/08 de Presidencia se dispuso el relevamiento de los datos estadísticos para el año 2008.

Que continuando con las actividades previstas en el plan corresponde, a los efectos de contar con información más detallada y actualizada, relevar la información con una frecuencia mensual.

Que atento la complejidad de la tarea y la cantidad de órganos judiciales es conveniente comenzar por un fuero a manera de prueba piloto.

Que en función de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 782/09 registrada en la Subsecretaría de Personal, resulta conveniente comenzar por el fuero laboral, a los efectos de realizar las evaluaciones que dicha norma contempla.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Requerir a los Tribunales del Trabajo, a partir del mes de octubre del corriente año, la confección de estadísticas mensuales.

Artículo 2°: Los titulares de los citados órganos deberán completar la planilla estadística mensual utilizando los servicios informáticos provistos al efecto, conforme el modelo y el instructivo incluidos en el anexo a la presente. En el informe consignarán lo datos sobre ingreso, egreso y remanente de

causas para cada período mensual así como también los referidos a la fijación y realización de audiencias.

Artículo 3º: El informe deberá ser completado antes del 5º día hábil de cada mes.

Artículo 4º: Unicamente en los casos en que el órgano no disponga de conexión a Internet, o no pueda acceder desde otra dependencia, se recibirán las planillas por correo o fax, manteniéndose los plazos del Artículo 3º.

Artículo 5º: La Subsecretaría de Información brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 6º: En el caso de incumplimiento, la Secretaría de Planificación dará intervención a la Secretaría de Control Judicial

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Luis Esteban Genoud. Presidente. Ante mí: Néstor A. Trabucco. Secretario de Planificación. Registrado bajo el n°15/09.